



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

REFS.: N^{OS} W019840/2022
W019909/2022
W020085/2022
W021638/2022
W021683/2022
W022213/2022
824.385/2022

SOBRE DENUNCIAS POR EVENTUAL
USO INDEBIDO DE RED SOCIAL
PERSONAL DE LA ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2022

Se ha dirigido a este Organismo de Control de la República el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, señor Juan Pablo Galleguillos Jara, a petición del Diputado señor Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, solicitando que este Ente de Control se sirva pedir antecedentes y adoptar las medidas administrativas que considere procedentes, en relación con el apoyo que la Alcaldesa de la Municipalidad de La Pintana realizaría por la opción “apruebo” respecto del plebiscito a efectuarse el día 4 de septiembre de 2022, dado que, para tal fin, habría utilizado instalaciones municipales y tiempo de trabajo propio y del personal municipal.

A su vez, se han dirigido a esta Entidad Fiscalizadora, en forma separada, doña Nelcy Zumelzu Araya y una serie de personas que solicitan resguardo de sus identidades, quienes denuncian, en términos similares, que doña Claudia Pizarro Peña, Alcaldesa de la Municipalidad de La Pintana, realizaría campaña relativa al plebiscito de 4 de septiembre de 2022, por intermedio de su cuenta personal en la red social Twitter, plataforma que también utilizaría para entregar información oficial de la Municipalidad de La Pintana.

En ese contexto, el señor Kaiser Barents-Von Hohenhagen consigna un enlace que corresponde a una publicación en la

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados (Congreso Nacional, Valparaíso).
- Diputado señor Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen (johannes.kaiser@congreso.cl).
- Director Nacional, Servicio Electoral.
- Secretaria Municipal, Municipalidad de La Pintana.
- Nelcy Zumelzu Araya (nelcyzu@hotmail.com).
- Recurrentes.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

cuenta personal de la red social Twitter de la máxima autoridad comunal, el que daría cuenta de los hechos denunciados.

Por su parte, una de las personas denunciantes especifica que, si bien las publicaciones de la jefa comunal en la referida plataforma digital en favor de aprobar la Nueva Constitución, las efectuaría fuera de su jornada laboral, estima que con la utilización del eslogan “La Pintana Aprueba”, esa autoridad pretendería representar el sentir de todos los vecinos de la comuna, lo que no sería efectivo.

Asimismo, otra de las personas denunciantes estima que esa jefa comunal utilizaría dependencias y recursos municipales para emitir sus opiniones personales acerca del referido plebiscito.

Acompañan a sus presentaciones, diversas imágenes y capturas de pantalla sobre las circunstancias expuestas.

Requerido informe, por intermedio del oficio N° 2.329, de 20 de julio de 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad de La Pintana manifestó, en síntesis, que las publicaciones que ha efectuado a través de su cuenta personal de la red social Twitter, corresponden a la realización de campaña electoral por la opción política de su preferencia respecto del plebiscito del 4 de septiembre de 2022, las que se realizan fuera de su jornada laboral, cuyo inicio habitual es a las 8:30 horas, y utilizando recursos propios.

En ese sentido, señaló que, de acuerdo con la jurisprudencia de este Organismo de Control, y lo consignado en la Carta Fundamental, se encuentra habilitada para emitir libremente su preferencia respecto de una de las dos alternativas del referido plebiscito.

Sobre el particular, cabe recordar que al igual que todos los órganos del Estado, las municipalidades y sus funcionarios deben someter su actuar a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, encontrándose sujetos a los principios de juridicidad y probidad, que les imponen cumplir honesta, fiel y esmeradamente, dentro de sus competencias, las tareas propias de sus funciones. Lo anterior, a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Carta Fundamental, y 2°, 3°, 5°, 7° y 13 de la ley N° 18.575.

Enseguida, debe considerarse que el artículo 19 de la citada ley N° 18.575, aplicable a todos los órganos y servicios que integran la Administración del Estado, previene que el personal que la compone estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración, sea que se trate de autoridades, jefaturas o funcionarios. En armonía con esa disposición, el artículo 82, letra h), de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Administrativo para Funcionarios Municipales, establece una prohibición en similares términos.

Del mismo modo, el artículo 62, N^{os} 3 y 4, de la anotada ley N° 18.575, prescribe que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros, y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

En este contexto normativo, esta Contraloría General hizo presente en el dictamen N° E208180, de 2022, que contiene las instrucciones sobre el plebiscito de salida del artículo 142 de la Constitución Política de la República, que las autoridades, jefaturas y funcionarios, cualquiera sea su jerarquía, y con independencia del estatuto jurídico que los rija, en el desempeño de la función pública que ejercen, no deben promover alguna de las posturas del plebiscito, ni asociar la actividad del organismo respectivo con alguna de ellas, ni ejercer influencia sobre otros empleados o sobre particulares con el mismo objeto ni, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar algunas de las proposiciones plebiscitadas.

Por el contrario, al margen del desempeño del cargo, el empleado, en su calidad de ciudadano, se encuentra plenamente habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y realizar actividades de esa naturaleza, siempre que las desarrollen fuera de la jornada de trabajo y con recursos propios (aplica dictámenes N^{os} 86.368, de 2016, y E149633, de 2021, ambos de esta procedencia).

En otro orden de consideraciones, conforme lo establecido en el artículo 31, inciso sexto, de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la propaganda electoral por medio de la prensa y radioemisoras solo podrá desarrollarse desde el sexagésimo hasta el tercer día anterior al de la elección o plebiscito, ambos días inclusive. Sólo se podrá efectuar propaganda electoral en los medios de prensa o radioemisoras que, a más tardar diez días antes del inicio del período de propaganda, informen al Servicio Electoral de sus tarifas, en la forma establecida por éste, debiendo ser publicadas en la página web del respectivo medio y del Servicio Electoral. Los medios de prensa o radioemisoras podrán adecuar oportunamente y con la debida antelación dichas tarifas, debiendo informar de ello al Servicio Electoral.

Ahora bien, efectuada la revisión de la cuenta de doña Claudia Pizarro Peña en la red social Twitter, con la denominación “@ClaudiaPizarro”, consta la existencia de una serie de publicaciones efectuadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

por aquella, entre el 23 de junio de 2022 y el 18 de julio de 2022, con la expresión de frases y exposición de material audiovisual en apoyo a la opción "Apruebo", para el próximo plebiscito a realizarse el 4 de septiembre de esta anualidad, las que habrían sido registradas en las fechas y horas que se consignan en anexo.

De dicho análisis se advierte que la mayor parte de las publicaciones en la referida red social habrían sido ejecutadas fuera de la jornada laboral de esa máxima autoridad edilicia; no obstante, consta que algunas de esas intervenciones fueron efectuadas en días hábiles y durante su jornada ordinaria de trabajo, a saber: 1 de julio de 2022, a las 12:11 horas; 7 de julio de 2022, a las 9:34 horas y a las 12:29 horas; y 11 de julio de 2022, a las 12:25 horas.

Al respecto, por intermedio de comunicado electrónico de 21 de julio de 2022, don Luis Ulloa Verdugo, Director de Control de esa repartición comunal, informó a este Organismo de Control que doña Claudia Pizarro Peña, entre el 1 y el 20 de julio de 2022, no registra uso de días por feriado legal, ni permisos administrativos o licencias médicas.

En ese contexto, si bien se advirtió que las publicaciones de la especie se efectuaron a través de la cuenta privada de la autoridad comunal y no en la cuenta del municipio, sin que consten elementos que permitan aseverar que en ese acto se utilizaran recursos municipales -equipos computacionales o conexión a internet-, la referida divulgación habría sido llevada a cabo durante la jornada laboral de la aludida alcaldesa.

A su turno, es preciso señalar que en el enlace consignado en la presentación del Diputado señor Kaiser Barents-Von Hohenhagen, correspondiente a una publicación en la aludida red social de la alcaldesa, se visualiza un acto llevado a cabo por ella en el que se despliega a sus espaldas un lienzo con el eslogan "La Pintana Aprueba"; asimismo, se constataron diversas publicaciones en las que se utiliza infografía y banderas con la referida frase, de lo que se desprende que, con ello, la señora Pizarro Peña no se limita a manifestar su inclinación personal como ciudadana por una de las opciones plebiscitadas, sino que se pretende dar a entender que es la comuna de la cual ella es alcaldesa la que apoya tal opción, lo que implica valerse -cuando menos, indirectamente- de su autoridad o cargo para favorecer una determinada postura, lo que resulta improcedente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que no fue posible comprobar que la referida alcaldesa haya utilizado recursos municipales o personal del ente edilicio para efectuar alguna actividad relacionada con la campaña en favor de su preferencia frente al plebiscito.

En mérito de lo expuesto, corresponde que la Alcaldesa de la Municipalidad de La Pintana adopte las medidas necesarias para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA


que sus actuaciones se ajusten cabalmente a la normativa y jurisprudencia administrativa precedentemente expuestas, de modo que no se destine tiempo de su jornada laboral a fines ajenos a los institucionales, y evitar valerse de su autoridad o cargo para favorecer o perjudicar alguna de las opciones plebiscitadas.

Remítase una copia del presente pronunciamiento a la Secretaría Municipal de La Pintana, a fin de que lo ponga en conocimiento del Concejo en la sesión más próxima que dicho órgano colegiado celebre, a fin de que este último pondere la adopción de las medidas que resulten procedentes.

En lo que dice relación con la fecha de inicio de campañas políticas, el artículo 157 de la referida ley N° 18.700 previene, en su inciso segundo y en lo que interesa, que “en general la fiscalización de lo dispuesto en el párrafo 6° del título I corresponderá al Servicio Electoral, de conformidad a su ley orgánica”, apartado, este último, en el que precisamente se encuentra inserto el reseñado artículo 31 de ese cuerpo normativo.

En ese orden de consideraciones, y acorde con lo precisado en los dictámenes N°s 75.318, de 2016, y 21.895, de 2018, de este origen, es dable advertir que la fiscalización de las infracciones a lo prescrito en el citado artículo constituye una atribución que el ordenamiento jurídico ha radicado expresamente en el Servicio Electoral, sin que resulte procedente que este Organismo Contralor intervenga en dicha materia, motivo por el cual se remite igualmente a esa autoridad una copia de este oficio, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/07/2022	
Código validación	GhV436iLe	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

ANEXO

- Ejemplos de publicaciones efectuadas en la cuenta @ClaudiaPizarro, de la red social Twitter, entre los días 23 de junio de 2022 y 18 de julio de 2022.

Descripción	Fecha	Día	Hora
Video en que doña Claudia Pizarro Peña señala “yo apruebo”, acompañado de una reseña sobre su opción política.	23 de junio de 2022	Jueves	18:14
Video en que la señora Pizarro Peña y el artista nacional Manuel García apoyan la opción “Apruebo”.	27 de junio de 2022	Lunes (feriado)	18:25
Imagen del artista nacional Manuel García, acompañada de la etiqueta #AprueboPorTodosLosPueblos.	27 de junio de 2022	Lunes (feriado)	19:03
Infografía con la frase “El 4 de septiembre La Pintana aprueba”.	28 de junio de 2022	Martes	7:53
Video alusivo a la campaña “Apruebo” del año 2020.	28 de junio de 2022	Martes	23:31
Imagen de doña Claudia Pizarro Peña, junto con otras autoridades comunales, afirmando “no estar en guerra” y apoyando la opción “Apruebo”.	29 de junio de 2022	Miércoles	01:22
Video en que figura doña Claudia Pizarro Peña figura en una entrevista del año 2019, y la frase “Por ese sueño justo, #YoApruebo”.	1 de julio de 2022	Viernes	12:11
Imagen de doña Claudia Pizarro Peña en compañía del Presidente de la República, en una feria, con la reseña de #AprueboFeliz.	2 de julio de 2022	Sábado	14:02
Imagen con la palabra “Apruebo”.	2 de julio de 2022	Sábado	23:59
Video con personas de diferentes organizaciones exponiendo su preferencia política, acompañado de la reseña “Estamos convencidos que Chile necesita la nueva	5 de julio de 2022	Martes	21:31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Descripción	Fecha	Día	Hora
Constitución, que se escribió por el clamor de los chilenos y chilenas, y de manera profundamente democrática. Tenemos muchas razones para decir #YoApruebo”.			
Imágenes de personas vinculadas con el partido político Democracia Cristiana, y comentarios de la señora Pizarro Peña en alusión a la opción apruebo.	6 de julio de 2022	Miércoles	22:45
Infografía con la frase “El 4 de septiembre La Pintana Aprueba”.	7 de julio de 2022	Jueves	2:37
Video en que doña Claudia Pizarro Peña se refiere a la definición del partido político Democracia Cristiana por la opción apruebo.	7 de julio de 2022	Jueves	12:29
Comentario de doña Claudia Pizarro Peña a una publicación de la senadora doña Ximena Rincón, respecto de la decisión del partido político Democracia Cristiana de optar por la opción apruebo.	7 de julio de 2022	Jueves	9:34
Infografía con frases que habría pronunciado doña Claudia Pizarro Peña en la Junta Nacional de la Democracia Cristiana.	8 de julio de 2022	Viernes	1:03
Comentario de la señora Pizarro Peña respecto de argumentos que habría entregado doña Carolina Tohá respecto de la opción apruebo, acompañando una imagen de esa persona.	11 de julio de 2022	Lunes	12:35
Imagen de doña Claudia Pizarro Peña respecto de su participación en un programa de televisión, refiriéndose a la opción apruebo.	11 de julio de 2022	Lunes	21:30
Video de un animador de televisión, exponiendo su preferencia por la opción apruebo, acompañado de un comentario de la señora Pizarro Peña en alusión a la opción apruebo.	12 de julio de 2022	Martes	21:32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Descripción	Fecha	Día	Hora
Imagen de doña Claudia Pizarro Peña en un espacio público, acompañando la frase "Qué van a hacer hoy por el #AprueboXAmor?"	16 de julio de 2022	Sábado	8:12
Respuesta de doña Claudia Pizarro Peña a un usuario de la red social Twitter, quien la increpa por el presunto uso de recursos municipales para apoyar la opción apruebo.	17 de julio de 2022	Domingo	12:58
Respuesta de doña Claudia Pizarro Peña a un insulto efectuado por un usuario de la red social Twitter, acompañando la frase "#AprueboSin Miedo".	17 de julio de 2022	Domingo	16:08
Vídeo en que personas hacen alusión a votar por la opción apruebo.	18 de julio de 2022	Lunes	19:38

Fuente: Elaboración propia en base a la información existente en la cuenta @ClaudiaPizarro de la red social Twitter.